

Juez detiene los despidos

¡LA LUCHA RINDE FRUTOS!

La lucha que libramos en contra de la masacre Laboral ordenada por el Gobierno se acaba de anotar otra victoria.

El juez Carlos Dávila del Tribunal de San Juan, dejó sin efecto la orden de despidos expedida contra empleados no docentes del Departamento de Educación representados por nuestra Unión PASO, SPT-SPU.

Nuestra unión probó en la corte que el DE no siguió el procedimiento que establece la propia Ley 7 para ordenar los despidos, lo que nos da tiempo adicional en nuestros empleos y para aumentar la presión en contra de esta Ley tan nefasta.

Con este triunfo en el Tribunal también se corrobora que si mantenemos la lucha en todos los frentes, podemos tener éxito.

Si nos hubiésemos resignado y nos quedábamos lamentándonos sin hacer nada, pues **nada hubiéramos obtenido**. Porque esta decisión --aunque no esté así escrito-- responde también a las actividades de repudio a la orden de despidos, desde la desobediencia civil, las marchas y piquetes hasta el gran Paro Nacional del 15 de octubre pasado.

Pero el Secretario del DE y el Gobernador aunque saben que están mal, insisten en seguir con el plan de despidos.

Por eso, en este tiempo adicional --un mínimo de 30 días-- en que mantenemos nuestros empleos, debemos aumentar la presión, participar en las actividades de militancia sindical y seguir insistiendo que detengan la masacre hoy, mañana y siempre!

¡MUÉVETE!

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN, por conducto de su
Secretario CARLOS E. CHARDÓN

Demandados

SENTENCIA

La Unión de Personal Profesional, Subprofesional, Oficina y Secretarial afiliada al Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores (SPT-SEIU) y al Concilio 95 de Servidores Públicos Unidos de P.R. (SPU-AFSCME), en adelante PASO, presentó el 22 de octubre de 2009 en representación de los miembros de la unidad apropiada una demanda de *Sentencia declaratoria, interdicto preliminar y permanente* contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante E.L.A., y el Departamento de Educación por conducto de su Secretario. Alega que las cesantías de sus miembros son nulas por

Sala 904

cesantes el 6 de noviembre de 2009, circunstancia que tendrá un impacto económico inmediato en los trabajadores. *Pedraza Rivera v. Collazo Collazo*, 108 D.P.R. 272, 276 (1979). Además, realizado el balance de equidades entendemos que tiene mayor peso la obligación de garantizar a todo ciudadano que no será privado de su propiedad sin un debido proceso de ley.

Por tanto, se expide un *injunction* permanente dejando sin efecto las cartas de cesantías remitidas a los miembros de la unidad apropiada representados por el PASO. Lo aquí resuelto no impide que la parte demandada inicie nuevamente el procedimiento establecido en el Art. 37.04 (b) de la Ley Núm. 7.

Regístrese y notifíquese.

En San Juan, Puerto Rico a 30 de octubre de 2009.

Carlos S. Dávila Vélez
Juez Superior